

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

02 JUN. 2014

VISTO el Expediente N° 3437 - SG/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Reglamentación de la Ley Provincial N° 915 que crea el Programa denominado "Estímulo al Estudio para los Empleados Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Que corresponde a este Poder Ejecutivo Provincial su reglamentación a fin de proceder a su implementación.

Que por el Artículo 9° de la citada Ley se faculta a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia, como autoridad de aplicación para dictar las normas que resulten necesarias para la recepción y evaluación de las solicitudes de los postulantes a los fines de su materialización.

Que en consecuencia corresponde proceder a la aprobación de la Reglamentación del Programa aludido.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Informe D.G.C. y S. (S.L. y T.) N° 12/14.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

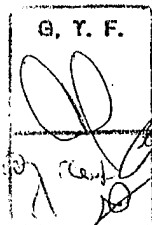
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley Provincial N° 915, la cual forma parte del presente como Anexos I, II y III, conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y archivar.

DECRETO N°

1202 / 14



Jic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 1202/14 

REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTÍMULO AL ESTUDIO
PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de Aplicación: Las normas y criterios de procedimiento establecidos en el Programa Estímulo al Estudio para los Empleados Públicos de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante Programa de Estímulo, será de aplicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- Sin reglamentar.

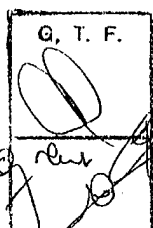
CAPÍTULO II

BENEFICIOS

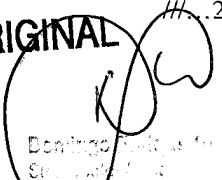
ARTÍCULO 4º.- Dichos porcentajes serán calculados en base al haber que se abona a una categoría 10 P.A. y T., de la Administración Central, en forma habitual y permanente, deducidos los adicionales particulares (antigüedad, títulos en todos sus niveles y permanencia en categoría), los cuales no serán tenidos en cuenta para el cálculo del incentivo de referencia.

ARTÍCULO 5º.- El pago del incentivo mensual que se otorgue desde febrero de cada año y hasta el mes de diciembre inclusive, constituye un beneficio de carácter personal e intransferible, y resulta incompatible con otros beneficios de carácter similar. Para ello, el programa podrá solicitar al sector educativo nacional, provincial o municipal, las nóminas de becarios a efectos de realizar el cruzamiento de información.

CAPÍTULO III



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

##...2.

Domingo
Secretario de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14 

...///2.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 6º.- Podrán ser beneficiarios los empleados estatales de Planta Permanente con un (1) año de antigüedad ininterrumpida en la Administración Pública Provincial, que se encuentren prestando real y efectivo servicio.

No podrán ser beneficiarios del Programa de Estimulo quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el Artículo 9º, inciso i) del Decreto Nacional N° 3413/79.

La solicitud del beneficio deberá efectuarse dentro del período que se determine para tal fin en cada convocatoria, y mediante los requisitos establecidos por la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Finalizado el período de inscripción, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN confeccionará una nómina con los aspirantes que hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 8º: Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

- 1) El promedio del beneficiario, el cual no podrá ser inferior a seis (6) o su equivalente en el ciclo anual lectivo.
- 2) La regularidad académica, de acuerdo con lo previsto en la duración del Plan de Estudio correspondiente y la acreditación correspondiente, emitida por la institución de manera semestral.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO

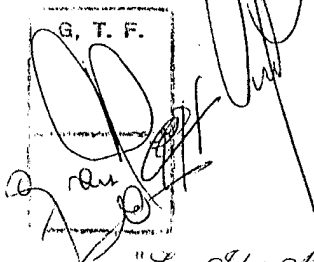
ARTÍCULO 9º.- La Secretaría de Gestión de Recursos Humanos es la encargada de la gestión integral del Programa a través de la Dirección General de Recursos Humanos, para lo cual creará los criterios y medios adecuados a este fin.

Los beneficios se otorgarán a través de una convocatoria pública y abierta que será comunicada por la autoridad de aplicación a través del Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Gobierno de Tierra del Fuego.

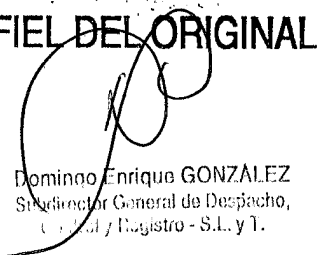
Coordinación del Programa. La Comisión Evaluadora, coordinará, planificará y dirigirá las

///...3.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. T. F.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Gestión y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1202/14

...///3.

acciones de supervisión que permitan un adecuado seguimiento de la implementación del Programa, así como las actividades de monitoreo y evaluación del mismo. Estará integrada por el Director General de Recursos Humanos y dos agentes de la Dirección designados por este último.

CAPÍTULO V

DEL TRÁMITE DE ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 10º.- A los fines de confeccionar la nómina de beneficiarios, los postulantes deberán presentar la documental que a continuación se detalla ante la Comisión Evaluadora:

- a) FORMULARIO DE SOLICITUD DE BENEFICIO PROGRAMA ESTIMULO AL ESTUDIO debidamente cumplimentado.
- b) Nota dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, fundamentando las razones de la postulación, debidamente firmada por el postulante y la autoridad superior con rango no inferior a Director/a. La misma deberá describir el resultado que se espera del cursante en término de misiones y funciones en la función pública, para mejorar el desempeño de su organismo.
- c) Copia del Programa o Plan de Estudios.
- d) Fotocopia del Título Primario/Secundario/Universitario, si correspondiere.
- e) Currículo Vitae (antecedentes principales resumidos).
- f) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en la Institución Educativa donde desarrollará sus estudios.

Deber de información: Los beneficiarios del estímulo deberán informar a la Dirección General de Recursos Humanos, cualquier variación en su situación personal relevante a los fines del Programa Estímulo, que puedan provocar una modificación en la percepción del beneficio, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido.

La Comisión Evaluadora, una vez finalizado el plazo de inscripción, será la encargada de dividir a los preseleccionados en grupos conforme los estudios a realizar de cada postulante.

La evaluación se hará según cada petición particular, conforme a las necesidades de la Administración, considerando los profesionales existentes, los faltantes y la conveniencia de formar o capacitar al recurso humano activo en las distintas áreas del Gobierno. Esta

///...4.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Director General de Recursos Humanos
Subdirector General de Recursos Humanos
Control, Registro y S.G. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1202/14 16

...///4.

evaluación se realizará tanto para el otorgamiento como para la renovación del beneficio.

ARTÍCULO 11°.- La nómina de beneficiarios será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Gobierno de Tierra del Fuego, siendo exclusiva responsabilidad de los postulantes consultar sobre su inclusión o no en la misma, comunicación que se considerará suficiente para los interesados.

CAPÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 12°.- Sin reglamentar.

CAPÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 13°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14°.- Informe semestral. Del 1 al 15 del mes de Julio del año en curso y del 1 al 15 del mes de Enero del año posterior al ciclo lectivo finalizado, se deberá presentar ante la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, declaración jurada por parte de los beneficiarios acompañado de los pertinentes certificados de alumno regular y el analítico correspondiente a la finalización de cada año lectivo, con el fin de acreditar en forma fehaciente su desempeño académico, constancia, regularidad y avance ostensible en sus estudios, certificado por la entidad educativa (Artículo 8 de la Ley 915).

Incumplimiento de Informe Semestral. Ante el primer incumplimiento en tiempo y forma de la documentación establecida en el presente artículo, se suspenderá la percepción del estímulo, lo cual implicará la imposibilidad de otorgar el beneficio en una segunda oportunidad.

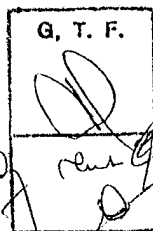
CAPÍTULO VIII

SANCIONES

ARTÍCULO 15°.- Si de reunirse elementos probatorios en las que un beneficiario haya falsificado u omitido información en los procesos de selección, o una vez otorgado el beneficio,

///...5.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14

.../115.

se suspenderá automáticamente el pago de la beca procediendo la autoridad de aplicación a efectuar la carga de la novedad pertinente de manera directa y mensual en sus remuneraciones, inhabilitando al empleado para volver a solicitar el beneficio.

Asimismo, cuando la pérdida de la condición de beneficiario se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado el beneficio, la misma deberá efectuarse mediante acta, previa notificación al interesado con al menos CINCO (5) días de antelación.

La pérdida de la condición de beneficiario implica la pérdida inmediata del beneficio, quedando su titular obligado a la restitución de las sumas que hubiere percibido indebidamente desde que se produjo la causa que hubiere motivado el hecho, y sin perjuicio de las sanciones administrativas contempladas en la normativa aplicable, académicas, civiles y penales que pudieran corresponderle.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 16º.- Nivel académico de la Renovación. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento del estímulo, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio que se asignare sumado a obtener un nivel académico no inferior a una nota seis (6) o su equivalente debidamente fundado.

El estímulo podrá ser renovado anualmente, en el caso de que el empleado CUMPLA con los siguientes requisitos:

- Presentación ante la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Provincia del formulario de Renovación de Beneficio dentro del plazo de inscripción estipulado en la convocatoria siguiente a la del beneficio otorgado.
- Acreditar la condición de alumno regular.
- NOTA fundamentando las razones de la solicitud de renovación, firmada por el postulante y la autoridad inmediata superior con rango no inferior a Director/a. La misma deberá describir el resultado que se espera del cursante en términos de misiones y funciones en la actividad de la función pública, para mejorar el desempeño de su organismo mediante la capacitación obtenida.
- Constancia emitida por la institución educativa de la aprobación en el ciclo lectivo anterior de todas las materias según corresponda a cada carrera, ciclo o institución



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...6
Domingo Esteban 60174157
Subsecretario de Gestión de Recursos Humanos
Código Registre - 60174157

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14 3

...///6.

(Certificado Analítico o de materias dadas).

CAPÍTULO X

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 17º.- Cuando el solicitante se encuentre suspendido en sus funciones o gozando licencia sin goce de haberes, el beneficio cesará o suspenderá según correspondiere.

Quando la autoridad de Aplicación tenga conocimiento de alguna de las causales establecidas en el Artículo 17º de la Ley Provincial N° 915 (CAPÍTULO X – DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO), en caso de corresponder, se notificará al beneficiario para que realice el correspondiente descargo, y una vez evaluado, se procederá a resolver mediante acto administrativo, si procede o no la cesación del beneficio.

A su vez, cesará el estímulo por cualquier otra causa que a criterio de la Autoridad de Aplicación justifique la cesación del mismo, debiendo la resolución que así lo determine estar debidamente fundada.

En todos los casos se evaluará la posibilidad de realizar cargo por las sumas que se pudieron haber percibido indebidamente.

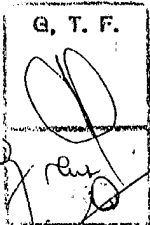
CAPÍTULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 18º.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 19º.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 20º.- Sin reglamentar.-



Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despejo,
Control y Registro - S.I. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO N°

1202/14

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PROGRAMA ESTÍMULO AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
LEY PROVINCIAL 915 EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.
CICLO.....

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ESTÍMULO AL ESTUDIO

PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

(El presente formulario tiene carácter de declaración jurada)

Inscripción N°: _____

ESTUDIOS QUE PRETENDE REALIZAR:

1. DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres: _____

DNI N°: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio Particular: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfono Particular: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se otorga el estímulo al estudio
al Sr. _____
DNI N° _____
Código Postal _____
Provincia _____

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1202/14 

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

Último Nivel de Educación Alcanzado - Completo: _____

Título Obtenido: _____

Posgrado (Detallar): _____

3. DATOS INSTITUCIONALES DE PERTENENCIA:

Jurisdicción: _____

Organismo: _____

Secretaría/Dirección (Dependencia): _____

Dirección Postal:

Calle: _____ Nº: _____ Piso: _____ Of: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Pcia.: _____

Tel.: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cargo o Puesto: _____

Antigüedad en la A.P.P.: _____ en el cargo: _____

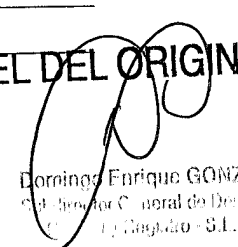
Situación de Revista (Indicar la información completa correspondiente a su posición escalafonaria).

Describa sus principales responsabilidades y tareas:

4. OTROS ANTECEDENTES QUE CONSIDERE RELEVANTES (puede ampliar en páginas adicionales):

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 *"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*


Domingo Enrique GONZALEZ
Subsecretario General de Despacho,
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____ FECHA: _____

ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Nota dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, fundamentando las razones de la postulación firmada por el postulante y la autoridad inmediata superior con rango no inferior a Director/a. La misma deberá describir el resultado que se espera del cursante en términos de competencias para mejorar el desempeño de su organismo.
- Copia de Programa o Plan de estudios.
- Fotocopia del título Primario /Secundario/ Universitario, si lo tuviere.
- Curriculum Vitae (antecedentes principales resumidos)
- Constancia de Inscripción en la institución educativa donde desarrollara sus estudios.

NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES EN LAS QUE NO SE ADJUNTE LA TOTALIDAD
DE LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ REQUERIDA.

LEY PROVINCIAL N° 915

Artículo 13.- La presentación de la solicitud importará el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten

La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento del beneficio será condición indispensable para mantenerlo y renovarlo.

Artículo 14.- Los beneficiarios deberán presentar a la autoridad de aplicación del Programa un informe en concepto de declaración jurada, adjuntando la documentación que acredite su desempeño académico con periodicidad semestral; de no ser así se tomarán las medidas que se crean pertinentes pudiendo recibir sanciones o la suspensión total del beneficio.

Artículo 15.- Si se comprobara que el empleado ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, descontándole al titular el monto equivalente actualizado en caso de corresponder de manera directa y mensual de sus haberes, quedando inhabilitado para volver a solicitar el beneficio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO FERRARI GONZALEZ
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14

COMPROBANTE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FECHA: __/__/__

INSCRIPCIÓN Nº _____

APELLIDO Y NOMBRES: _____

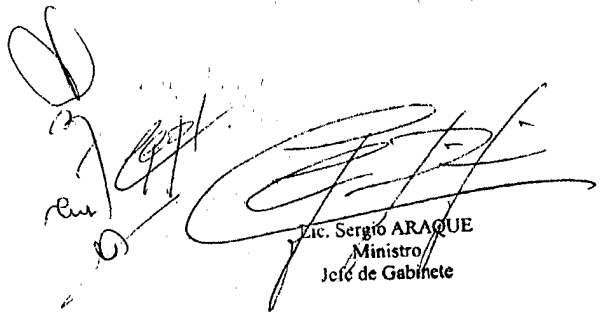
ESTUDIOS PRETENDIDOS: _____

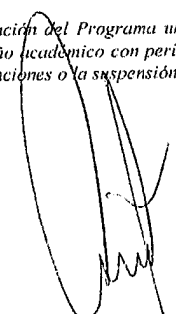
RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA:

FIRMA

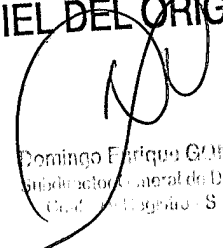
ACLARACIÓN

Artículo 14.- Los beneficiarios deberán presentar a la autoridad de aplicación del Programa un informe en concepto de declaración jurada, adjuntando la documentación que acredite su desempeño académico con periodicidad semestral; de no ser así se tomarán las medidas que se crean pertinentes pudiendo recibir sanciones o la suspensión total del beneficio.


Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete


ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Gabinete del Gobernador S.L. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III - DECRETO N° 1202/14

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PROGRAMA ESTÍMULO AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
LEY PROVINCIAL 915 EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL.
CICLO

FORMULARIO DE RENOVACIÓN DE ESTÍMULO AL ESTUDIO
(El presente formulario tiene carácter de declaración jurada)

SOLICITUD DE RENOVACIÓN N°: _____

ESTUDIOS PARA LOS CUALES SE PRETENDE LA RENOVACIÓN:

1. DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombres: _____

DNI N°: _____

Lugar y Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio Particular: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____

Teléfono Particular: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

Último Nivel de Educación Alcanzado - Completo: _____

Título Obtenido: _____

Posgrado (Detallar): _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Carlos GONZALEZ
Secretario de Gestión de Recursos Humanos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14

3. DATOS INSTITUCIONALES DE PERTENENCIA:

Jurisdicción: _____

Organismo: _____

Secretaría/Dirección (Dependencia): _____

Dirección Postal: _____

Calle: _____ Nº: _____ Piso: _____ Of: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Pcia.: _____

Tel.: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Cargo o Puesto: _____

Antigüedad en la A.P.P.: _____ en el cargo: _____

Situación de Revista (Indicar la información completa correspondiente a su posición escalafonaria).

Describe sus principales responsabilidades y tareas:

4. OTROS ANTECEDENTES QUE CONSIDERE RELEVANTES (puede ampliar en páginas adicionales):

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____ FECHA: _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dominico Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Legación,
Caracas - Venezuela - S.L. y L.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

1202/14

ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Constancia de alumno regular de la entidad educativa
- Nota fundamentando las razones de la postulación firmada por el postulante y la autoridad inmediata superior con rango no inferior a Director/a. La misma deberá describir el resultado que se espera del cursante en términos de competencias para mejorar el desempeño de su organismo.
- Constancia emitida por la institución educativa de la aprobación en el ciclo lectivo anterior de todas las materias según corresponda a cada carrera, ciclo o institución (Certificado Analítico o de materias dadas).

Las notas deberán estar dirigidas a la Dirección General de Recursos Humanos.

NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES EN LAS QUE NO SE ADJUNTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN AQUÍ REQUERIDA.

LEY PROVINCIAL Nº 915

Artículo 13.- La presentación de la solicitud importará el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten.

La permanencia de las condiciones que hubieron justificado el otorgamiento del beneficio será condición indispensable para mantenerlo y renovarlo.

Artículo 14.- Los beneficiarios deberán presentar a la autoridad de aplicación del Programa un informe en concepto de declaración jurada, adjuntando la documentación que acredite su desempeño académico con periodicidad semestral; de no ser así se tomarán las medidas que se crean pertinentes pudiendo recibir sanciones o la suspensión total del beneficio.

Artículo 15.- Si se comprobara que el empleado ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, descontándole al titular el monto equivalente actualizado en caso de corresponder de manera directa y mensual de sus haberes, quedando inhabilitado para volver a solicitar el beneficio.

Artículo 16.- La beca podrá ser renovada anualmente, hasta concluir los estudios, si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- a) presentar la solicitud de renovación de la beca dentro del plazo fijado por la autoridad de aplicación;
- b) haber cursado y aprobado todas las materias obligatorias ofertadas para cada año, según corresponda a cada carrera, curso e institución;
- c) no haber excedido en más de un (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio; y
- d) no corresponderá el beneficio de renovación cuando se adeude el cursado de una (1) sola materia, o solo exámenes finales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro S.F. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1202/14

COMPROBANTE DE RECIBO DE RENOVACIÓN DE BENEFICIOS

INSCRIPCIÓN N° _____

APELLIDO Y NOMBRES: _____

ESTUDIOS EN CURSO: _____

RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA:

FECHA:

FIRMA

ACLARACIÓN

LEY PROVINCIAL N° 915

Artículo 13.- La presentación de la solicitud importará el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten.

La permanencia de las condiciones que hubieran justificado el otorgamiento del beneficio será condición indispensable para mantenerlo y renovarlo.

Artículo 14.- Los beneficiarios deberán presentar a la autoridad de aplicación del Programa un informe en concepto de declaración jurada, adjuntando la documentación que acredite su desempeño académico con periodicidad semestral; de no ser así se tomarán las medidas que se crean pertinentes pudiendo recibir sanciones o la suspensión total del beneficio.

Artículo 15.- Si se comprobara que el empleado ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, descontándole al titular el monto equivalente actualizado en caso de corresponder de manera directa y mensual de sus haberes, quedando inhabilitado para volver a solicitar el beneficio.

Artículo 16.- La beca podrá ser renovada anualmente, hasta concluir los estudios, si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- presentar la solicitud de renovación de la beca dentro del plazo fijado por la autoridad de aplicación;
- haber cursado y aprobado todas las materias obligatorias ofertadas para cada año según corresponda a cada carrera, curso e institución;
- no haber excedido en más de un (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio; y
- no corresponderá el beneficio de renovación cuando se adeude el cursado de una (1) sola materia, o solo exámenes finales.

Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

ROBERTO LUIS GROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo P. ...
Secretario de ...
Comodoro ...